



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 048 DE 2023

(10 MAR 2023)

EL CUAL ADICIONA EL DECRETO N° 035 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023 "EL CUAL ESTABLECE EL HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CHÍA, CON MOTIVO DE LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO EN SEMANA SANTA DEL 2023"

EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1333 de 1986, el Decreto 1567 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6° y 8° del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto N° 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 del Decreto N° 1567 de 1998 establece que los fundamentos del sistema de estímulos, son los principios axiológicos

que lo sustentan y justifican y de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de humanización del trabajo, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que el literal e) del artículo 16 *ibídem* preceptúa que "Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales".

Que el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto N° 648 de 2017, señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la administración municipal nivel central y al personal administrativo de las Instituciones Educativas, la Alcaldía Municipal de Chía, expidió el Decreto N° 035 de 2023, mediante el cual consideró viable no laborar los días 03 y 04 de abril de 2023, siempre y cuando se realizará compensación de las dieciséis (16) horas laborales, integrando los días sábados veinticinco (25) de febrero de 2023, cuatro (4) de marzo de 2023 y dieciocho (18) de marzo de 2023, para que fueran compensadas las dieciséis (16) horas laborales correspondientes.

Que algunos funcionarios por razones de estudio y por encontrarse inmersos en alguna situación administrativas como licencias de maternidad, incapacidades, vacaciones entre otras, no han podido compensar el tiempo para acceder al disfrute de los (02) días de descanso de la semana mayor.

Que, por lo anterior, se dará lugar a la adición del artículo 1 del Decreto N° 035 del 21 de febrero de 2023 para establecer que los funcionarios que no han podido compensar los días de la semana mayor, y con el fin de garantizar la igualdad de derechos, se hace necesario establecer como tiempo máximo para compensar los días 03, y 04 de abril de 2023, el día 01 de abril de 2023, lo cual debe ser acordado con su jefe inmediato y certificado por este a la Dirección de Función Pública.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR. El artículo primero del Decreto N° 035 del 21 de febrero de 2023, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente decreto, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO. - ESTABLECER. Como horario especial laboral, en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, los días sábados: veinticinco (25) de febrero 2023, cuatro (04) de marzo de 2023, once (11) de marzo de 2023, dieciocho (18) de marzo de 2023, veinticinco (25) de marzo de 2023, y primero (1) de abril de 2023, en el horario de 08:00 A.M. a 5:00 P.M., horario laboral habitual, con fundamento en los considerandos del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Como consecuencia de lo anterior, los días sábados veinticinco (25) de febrero 2023, cuatro (04) de marzo de 2023, once (11) de marzo de 2023, dieciocho (18) de marzo de 2023, veinticinco (25) de marzo de 2023, y primero (1) de abril de 2023, no habrá atención al público, toda vez que los funcionarios de la administración municipal de Chía dedicarán dicha jornada laboral para realizar actividades de archivo y gestión documental en la dependencia a la cual pertenecen.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Los días sábados veinticinco (25) de febrero 2023, cuatro (04) de marzo de 2023, once (11) de marzo de 2023, dieciocho (18) de marzo de 2023, veinticinco (25) de marzo de 2023, y primero (1) de abril de 2023, se entenderán como días hábiles para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal de Chía – Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación de la Alcaldía Municipal de Chía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INCOLUMIDAD. El presente decreto adiciona únicamente lo señalado en el artículo primero del Decreto N° 035 de 2023, como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en el mencionado decreto continúan incólumes.

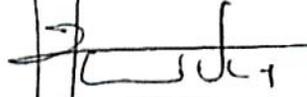
ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRALIDAD. El Decreto 035 de 2023 hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA. El presente decreto municipal rige a partir de su expedición y adiciona parcialmente el Decreto N° 035 del 21 de febrero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: ~~Adriana Esmeralda Camejo Ríos~~ - Secretaria General 
Revisó: Dr. ~~Leon Ricardo Alfonso Rojas~~ - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: ~~Martha Lucia Pedraza Donoso~~ - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaría General 
Proyectó: ~~Nubia Marcela Galvis Agente~~ - Profesional Especializado (E) - Dirección de Función Pública - Secretaría General 